



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad”**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

SAN LUIS, 9 de diciembre de 2024.-

VISTO:

EI EXPE: 20148/2024, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario, suscripta en el marco del convenio N.º 142; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Acta tiene por objetivo fomentar la cooperación y promover la articulación académica y asistencia recíproca entre la Maestría en Clínica Psicoanalítica con Niños y Niñas de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario y las especializaciones Intervenciones Psicológicas para la Salud Mental en Niñez y Adolescencia desde la Perspectiva Psicoanalítica Pluridisciplinar, e Intervenciones Psicoanalíticas en Infancias, Niñez y Adolescencias de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis. Las acciones acordadas en este marco responden a la necesidad de favorecer, de manera asociativa, una formación académica de calidad para las y los estudiantes de las carreras involucradas.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003, se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad”**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario, suscripta en el marco del convenio N.º 142, de fecha 4 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel.



ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Y
FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

En el Marco del Convenio firmado entre las UNIVERSIDADES NACIONALES y PROVINCIALES, homologado por Acuerdo Plenario del CIN N.º 142/94, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - FACULTAD DE PSICOLOGÍA, representada en este acto por su Decana Ps. Soledad Cottone, DNI N. º33069810, en adelante FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNR y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Decana Mgtr. Claudia BRUSASCA, DNI N. º18.604.072, en adelante la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS. La presente Acta tiene por objeto fomentar la cooperación y promover articulación académica y asistencia recíproca entre la Maestría en Clínica Psicoanalítica con niños y niñas (MCPNN) (pertenecientes a FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNR) y las especializaciones “Intervenciones psicológicas para la Salud Mental en niñez y adolescencia desde la perspectiva psicoanalítica pluridisciplinar” (EIPsi) e “Intervenciones psicoanalíticas en infancias, niñez y adolescencias” (pertenecientes a FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL).

SEGUNDA: FUNDAMENTOS. Las acciones que se acuerdan realizar representan la necesidad de responder asociativamente a favorecer la formación de calidad de estudiantes de las carreras involucradas que tienen como características;

- Que son carreras que no se dictan de manera continua.
- Que comparten en forma parcial contenidos, abordajes teóricos y cuerpo docente.
- Que sus estudiantes son profesionales que por sus actividades laborales en muchas ocasiones no pueden sostener el cursado de algunos de los cursos/módulos.

TERCERA: ACTIVIDADES. En la presente Acta se prevén **las siguientes actividades** de cooperación y asistencia recíproca:

- Autorizar a estudiantes de la EIPsi el cursado de seminarios en la de MCPNN.
- Autorizar a estudiantes de la MCPNN el cursado de seminarios en la EIPsi.
- Reconocer a estudiantes los cursos/módulos/seminarios que se aprueban en una carrera, sujeto al proceso de evaluación de equivalencia del Comité Académico de cada carrera de origen del estudiante.

CUARTA: El estudiante abonará el curso/módulo/seminario en la Facultad en que se dicte el mismo.

QUINTA: La Facultad donde se dicta el curso, se compromete a protocolizar su aprobación para cooperar en el proceso de evaluación de equivalencia que deberá realizar el Comité Académico de la carrera de la Facultad de origen del estudiante.

SEXTA: RESPONSABLES. Las autoridades máximas de ambas instituciones serán consideradas responsables de las actividades particulares que devengan del presente Acuerdo.-

SÉPTIMA: En caso que como consecuencia de las acciones conjuntas en virtud de la presente Acta se obtuvieran resultados y beneficios económicos, su utilización será motivo de un acta acuerdo especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-

OCTAVA: La presente Acta tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de sesenta (60) días por medio fehaciente.-

NOVENA: A todos los efectos del presente Acta Complementaria las partes constituyen domicilio: La FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL en Avenida Ejército de los Andes 950 (CP: D5700HHW), provincia de San Luis; y la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNR en Calle Riobamba 250 bis, Rosario (CP: D2000HHW), Provincia de Santa Fe.-

DÉCIMA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Rosario renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los días de de 2024.

COTTONE
Soledad

Firmado
digitalmente por
COTTONE Soledad
Fecha: 2024.12.04
12:02:41 -03'00'

BRUSASC
A Maria
Claudia

Firmado
digitalmente por
BRUSASCA Maria
Claudia
Fecha: 2024.12.02
12:33:10 -03'00'

Hoja de firmas